

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.497**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 357/2023** de Intervención relativo a la **aprobación de proyecto de modificación 2ª de la Ordenanza Reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas**.

Teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Administración de EMASAGRA de fecha 13 de diciembre de 2023, adoptado en el punto QUINTO, que literalmente dice:

“**QUINTO.- Aprobación del Plan de Inversiones para la mejora de infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el Ciclo Integral del Agua y su financiación.**

*En este punto, se señala que tal y como se ha avanzado en el apartado anterior, en la pasada sesión de este órgano se propuso que el Sr. Gerente trajera a esta siguiente sesión un estudio de inversiones, así como propuestas para su financiación, que permitan a EMASAGRA abordar las actuaciones necesarias para dotar a las infraestructuras de abastecimiento de una mayor resiliencia.*

*Con carácter previo a la exposición del Plan de Inversiones, se realiza una introducción en la que el Sr. Torres indica la situación y previsión de pluviometría, el estado global de la escasez y reservas de agua superficiales, así como medidas que han tenido que aplicarse en otras zonas de Andalucía.*

*Continúa el Sr. Torres, señalando que la evolución y situación actual de la Tasa de Renovación de Tuberías de abastecimiento indicándose que la actual TR (Tasa de Renovación) es del 0,6%: 165 años de vida media vs 50 años que sería el plazo óptimo (2% TR).*

*La necesidad de mejora de la resiliencia del Ciclo Integral del Agua en Granada viene impuesta por distintos motivos, que son:*

- *Cumplimiento de la normativa sobre eficiencia hídrica (Reglamento que desarrolla la Ley de aguas de Andalucía)*
- *Mejora de la garantía de suministro*
- *Desarrollo de un nuevo modelo de ciclo integral de agua (mayores reservas estratégicas de agua superficial, aportes de agua de uso consuntivo, etc.)*
- *Digitalización de la empresa*

*Los objetivos principales que se persiguen lograr con la ejecución de este Plan de Inversiones son, resumidamente, los siguientes:*

**1. Mejorar y reforzar la garantía de suministro.**



*Aumentaremos el rendimiento técnico de la red en ALTA, reduciendo el riesgo de colapso e incidencias a la ciudadanía. Mayor garantía de suministro y eficiencia en la gestión (reducción de pérdidas) en un contexto desequía estructural.*

*En definitiva, Granada se tiene que dotar de todas las capacidades para poder anticiparse, responder a eventos que van a ser inevitables y tener una capacidad de recuperación lo más rápida posible para volver a la situación de estabilidad.*

*Actuaciones para lograr este objetivo:*

- Refuerzo de la garantía de suministro de los canales de distribución en alta*
- Refuerzo de la garantía de suministro mediante la instalación del Bombeo en la glorieta Periodista Luis de Vicente.*
- Refuerzo de la garantía de suministro mediante la mejora de las arterias de fibrocemento de 800-500 mm de diámetro.*
- Refuerzo de la garantía de suministro mediante el Cierre del Anillo de fundición dúctil de 1000 mm de diámetro*

## **2. Incrementar la eficiencia hidráulica y la salud de la red de abastecimiento en baja y de la red de saneamiento.**

*Se hace necesario realizar mejoras en las redes para frenar el deterioro acumulado debido a su envejecimiento.*

*Si no lo hacemos, el rendimiento y la calidad del servicio bajará de forma exponencial.*

*El Plan de inversiones propone la renovación de las redes de abastecimiento que aparecen en el listado de las calles con mayor reiteración de averías ampliando las actuaciones a aquellas calles que disponen aún de tuberías de fibrocemento.*

*En base al desglose elaborado según los distintos diámetros y materiales que componen las redes de abastecimiento del municipio, se ha elaborado un levantamiento en el que se identifican las zonas de localización de dichas tuberías.*

*Mediante la ejecución de estas actuaciones se aumentará el rendimiento técnico de la red y se reducirá el agua no registrada. Con estas actuaciones se logrará igualmente una mayor eficiencia en un contexto de sequía estructural.*

*Por otra parte, se reducirá el fibrocemento (actualmente, el 19 % de la red) y se mejorará la calidad de los materiales.*

*En el Plan que se propone, se contempla también la preservación del caudal de aguas residuales mediante el mantenimiento de una red de alcantarillado saludable, de manera que se evite (i) la aparición de vertidos no autorizados a lo largo del trazado de las mismas, y (ii) la pérdida de un volumen de agua que, una vez depurada, puede ser reutilizada.*

## **3. Aporte de nuevos recursos mediante la reutilización de aguas residuales tratadas.**

*Se trata de aportar nuevas fuentes de suministro al sistema de abastecimiento, coordinando la gestión de los nuevos recursos con el resto de usuarios del sistema, tanto desde el punto de vista de las demandas de otros usos, como el agrícola, como coordinando el destino de dichos nuevos recursos, siendo oportuno analizar incluso el intercambio de fuentes y necesidades, aplicado la racionalidad en el reparto del agua y maximizando con todo ello las garantías, la sostenibilidad y la resiliencia en la disponibilidad del agua, al ser un bien y una necesidad común de todos los usuarios.*



**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Se acompaña a la presente propuesta el Plan redactado por EMASAGRA y que se denomina “Plan de Inversiones para la mejora de Infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el Ciclo Integral del Agua”, donde se detallan y cuantifican las actuaciones propuestas.*

RESUMEN PRESUPUESTO ACTUACIONES PLAN DE RESILIENCIA HIDRICA.	
<b>Mejora y refuerzo de la Garantía de suministro</b>	
Mejora Canales de distribución en alta	100.000 €
Instalación Bombeo Periodista Luis de Vicente.	600.000 €
Instalación Caudalímetros en alta	700.000 €
Mejora Arterias de fibrocemento	1.000.000 €
Mejora mallado red de alta en fundición dúctil	4.000.000 €
<b>Incremento de la Eficiencia Hídrica</b>	
Mejora Red en baja	50.500.000 €
<b>Generación Nuevos Recursos Hídricos</b>	
Tratamientos terciarios y cuaternarios de las aguas residuales	100.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>57.000.000 €</b>

*Plan de actuaciones a 15 años vista: 2024 a 3039.*

*La normativa andaluza de aguas prevé herramientas para poder llevar a cabo estas mejoras en las infraestructuras del servicio. Así, el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, habilita a las entidades locales a establecer y exigir un canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para financiar su ejecución, dejando su fiscalización y control en manos de la intervención municipal.*

*Así, sería el Ayuntamiento, a través de la intervención municipal, quien haría seguimiento de las inversiones y de la aplicación de las cantidades recaudadas a tal efecto.*

*Se trata de un canon de mejora de infraestructuras, de carácter finalista, lo que supone que las cantidades recaudadas pueden destinarse únicamente a sufragar el programa de infraestructuras que se apruebe a tal efecto y, cuya aprobación/modificación y control recae en la Administración local.*

*Por todo lo anterior, se considera que la aprobación por este Consejo y posteriormente por el Ayuntamiento de un canon de mejora local que permita sufragar las inversiones correspondientes a las infraestructuras de resiliencia de las infraestructuras del ciclo integral del agua supone una decisión responsable.*

*De conformidad con todo lo anterior, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad:*

*a) La aprobación del “Plan de Inversiones para la mejora de infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el Ciclo Integral del Agua”. Se propone el listado de inversiones previstas,*



que se ha remitido con la convocatoria a los miembros del Consejo, que podrán variar ligeramente una vez se concreten los proyectos.

b) **La aprobación de la financiación de las referidas inversiones a través del establecimiento un canon de mejora local**, en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la LAA, en las siguientes condiciones:

a. **Importe:**

Bloque 1: hasta 2 m<sup>3</sup>/mes 0,2532 euros/m<sup>3</sup>

Bloque 2, más de 2m<sup>3</sup>/mes 0,2795 euros/m<sup>3</sup>

b. **Duración:** 2024 a 2039. 15 años desde su entrada en vigor.

c) **La elevación al Ayuntamiento de Granada y a la Junta General de accionistas para su aprobación**, así como la modificación de la vigente ordenanza reguladora del canon de mejora local.

En consecuencia y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:** Aprobar el proyecto de modificación segunda de la Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, debiendo seguirse la tramitación reglamentaria para su entrada en vigor, siendo el texto de la Ordenanza, una vez modificada, queda del siguiente tenor literal:

## **ORDENANZA REGULADORA DEL “CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DESCARBONIZACIÓN Y RESILIENCIA HÍDRICA EN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE GRANADA”**

### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza**

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante Ley de Aguas de Andalucía), este Ayuntamiento acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza, para:

a) La ejecución de las inversiones correspondientes al Plan de Infraestructuras de Descarbonización de EMASAGRA que se incluyen en el anexo 1 de la presente ordenanza;

b) La ejecución de las inversiones correspondientes al Plan de mejora de infraestructuras: Resiliencia Hídrica en el ciclo Integral del Agua de Granada, que se incluyen en el anexo 2 de esta ordenanza

### **Artículo 2- Plazo de vigencia**

1. La vigencia del canon será de quince años y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

A partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza, la empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas, respectivamente, en el Anexo 1 y 2 de la misma.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el correspondiente Anexo 1 o 2, su financiación y gastos.

### **Artículo 3.- Obligados al abono del canon**

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento en la ciudad de Granada.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos.

### Artículo 4.- Base para el cálculo del canon

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

### Artículo 5.- Recaudación

1. La Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA) como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

3. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que EMASAGRA emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

### Artículo 6.- Importe del canon

Este canon se establece de forma variable y progresiva, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

#### a) Concepto 1: Canon infraestructuras Descarbonización

Período: 2023 (Inicio ejecución obras) / 0,00 euros

Período: 2024 a 2038:

Bloque 1: hasta 2 m<sup>3</sup>/mes 0,0462 euros/m<sup>3</sup>

Bloque 2, más de 2m<sup>3</sup>/mes 0,0510 euros/m<sup>3</sup>

#### b) Concepto 2: Canon infraestructuras Resiliencia Hídrica en el ciclo integral del agua

Período: 2024 a 2038:

Bloque 1: hasta 2 m<sup>3</sup>/mes 0,2532 euros/m<sup>3</sup>

Bloque 2, más de 2m<sup>3</sup>/mes 0,2795 euros/m<sup>3</sup>

### Artículo 7.- Períodos de recaudación del canon

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de EMASAGRA.

### Artículo 8.- Afectación

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo por sus dos conceptos referidos en el art. 6, constituyen ingresos finalistas para EMASAGRA, como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes a los Planes de Infraestructuras que constan en los anexos 1 y 2, respectivamente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados, en su caso.



Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, EMASAGRA financiará las obras correspondientes a los Programas de Actuaciones de los Anexos 1 y 2 de esta Ordenanza.

En definitiva, EMASAGRA dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de, en caso de ser necesario, procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de EMASAGRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) De los programas de actuaciones a financiar previstos en los anexos 1 y 2, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m<sup>3</sup>-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o descendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

#### **Artículo 9.- Seguimiento**

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del plan de infraestructuras, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituida como mínimo por:

- El Director Gerente de EMASAGRA
- El Director de Planificación, Proyectos y Obras de EMASAGRA y/o Director de Operaciones de EMASAGRA
- El Director de Control de Gestión, Gobernanza y Regulación de EMASAGRA
- Miembros designados por el Ayto. Granada

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 2 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 3 veces al año.



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevados trimestralmente (o siempre que se celebre sesión de este Órgano) al Consejo de Administración de EMASAGRA, donde se encuentra representado el Ayuntamiento, a través de su Presidente/a (Alcalde/sa) y 5 vocales designados de entre la corporación municipal.

### Disposición Adicional Única.

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II

- Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010)

### Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

## Anexo 1

### PROGRAMA INVERSIONES GENERACIÓN DE ENERGÍA

<b>Cogeneración por Biogás EDAR Vados</b>	<b>1.950.000</b>
- 1ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares	840.000
- 2ª ud. motor >500kw e inst. auxiliares	1.110.000
<b>Hidráulica</b>	<b>825.000</b>
Central hidráulica de Canales	350.000
Remodelación Central hidráulica de Quéntar	475.000
<b>Fotovoltaica</b>	<b>4.924.750</b>
Fotovoltaica Depósito Conejeras	114.000
Fotovoltaica Depósito Bajo Cartuja	95.000
Fotovoltaica Depósito Alto Cartuja	112.000
Fotovoltaica Depósito Mártires	57.000
Fotovoltaica Dep Parque Nueva Granada III	112.000
Fotovoltaica Dep Conejeras Fase II	90.000
Fotovoltaica Dep. Parque Nueva Granada IV	1.080.000
Fotovoltaica EDAR Vados	1.200.000
Fotovoltaica Depósito Loaysa	2.064.750
<b>SUMA</b>	<b>7.699.750</b>

## Anexo 2

### PROGRAMA INVERSIONES RESILIENCIA HÍDRICA

<b>Mejora y refuerzo de la garantía de suministro</b>	<b>6.400.000</b>
Mejora canales distribución en alta	100.000
Instalación Bombeo periodista Luis de Vicente	600.000
Caudalímetros alta - ETAP	700.000
Mejora arterias fibrocemento	1.000.000
Cierre anillo fundición dúctil 1.000 mm	4.000.000
<b>Generación nuevos recursos hídricos</b>	<b>100.000</b>



Trat. Terciarios y cuaternarios aguas residuales	100.000
<b>Incremento de la eficiencia hídrica</b>	<b>50.500.000</b>
Renovación de redes en baja (abast.y saneam.)	50.500.000
<b>SUMA</b>	<b>57.000.000”</b>

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

**Granada, (firmado electrónicamente)**

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación: <b>DSHDQ19PL1R703R33RG5</b>		La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <a href="https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root">https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root</a>		
Firmado por	IGLESIAS PUERTA JORGE	/CONCEJAL-SECRETARIO JUNTA GOBIERNO	22-12-2023 17:01:16	
Rubricado al mar	COBO NAVARRETE ILDEFONSO	/SECRETARIO/A GENERAL	22-12-2023 10:32:16	
Contiene 2 firmas digitales				Pag. 8 de 8